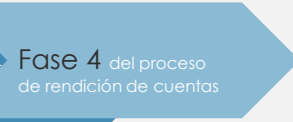
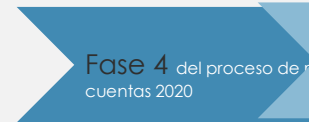
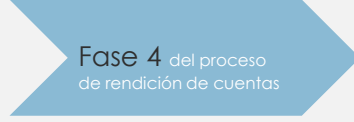
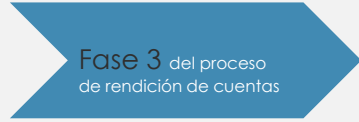


# Plan de trabajo para incorporar las sugerencias ciudadanas RDC-2020 a la gestión de Quito Honesto 2021



Fase 3  
RECOMENDACIONES  
(SUGERENCIAS, PREGUNTAS, OBSERVACIONES PRESENTADAS EN LA PLENARIA CIUDADANA)

Fase 3  
RECOMENDACIONES  
(SUGERENCIAS, PREGUNTAS, OBSERVACIONES PRESENTADOS EN OTROS PRESENCIALES / VIRTUALES)

Fase 4  
RESPUESTA DE QUITO HONESTO A LAS RECOMENDACIONES  
(SUGERENCIAS, PREGUNTAS, OBSERVACIONES PRESENTADAS EN LA PLENARIA CIUDADANA Y OTROS MEDIOS VIRTUALES)

Fase 4  
PLAN DE TRABAJO / ACCIONES DE MEJORA 2022

Lista de preguntas Mesa Temática 1: Prevención y Control	Lista de preguntas otros medios virtuales	Lista de respuestas	Acciones de mejora 2022
Se sugiere promover la correcta aplicación del acceso a la información en las entidades que conforman el GAD DMQ para aportar en la toma de decisiones y para ejercer una mejor tarea de control.	N/A	La Comisión, a través de la Dirección de Prevención y Control, y en atención a sus competencias realizó la verificación del cumplimiento del artículo 7 de la LOTAIP correspondiente al acceso a la información pública, en el año 2020, a las 18 entidades obligadas y que formaban parte del catastro de la DPE en el año señalado. Producto del análisis se estableció un mecanismo adicional en las matrices metodológicas para cada entidad; de tal manera, que exista un factor de comparación entre la primera, segunda, y tercera verificación anual, situación que en anteriores años no se realizaba. Esto permitirá a las entidades realizar los ajustes necesarios para mejorar el acceso a la información pública.	Partiendo de que el acceso a la información pública es un derecho de los ciudadanos, Quito Honesto continuará priorizando el proyecto "TRANSPARENCIA Y PREVENCIÓN DE POSIBLES ACTOS DE CORRUPCIÓN EN LAS DEPENDENCIAS DEL MDMQ", que contempla en una de sus metas; verificar al 100% de entidades del MDMQ obligadas al cumplimiento de los artículos 7 y 12 de la Lotaip, utilizando los mecanismos de capacitación a los servidores y funcionarios municipales, monitoreo continuo, seguimiento de información de los sujetos obligados y verificación de enlaces amigables que den acceso directo a LOTAIP, RDC, PAC, entre otros.
Recomienda enfatizar lo que debe comprenderse por información reservada o confidencial.	N/A	Todas las entidades del sector público, están en la obligación de observar y cumplir con los principios constitucionales que regulan el acceso a la información pública previstos en la Constitución y en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, normas que prevén los casos en que la información deba ser calificada como reservada o confidencial. Sin embargo, la Comisión con base en sus atribuciones realiza la verificación de las entidades municipales y publicación del artículo 7 y 12 de la LOTAIP fundamentada en la metodología establecida por el órgano rector, la DPE.	En Quito Honesto, salvaguardamos la información que no esté sujeta al principio de publicidad, así promovemos la seguridad pública y respetamos la privacidad de los ciudadanos, siempre y cuando se aplique al artículo 22 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  Sin embargo acogemos la sugerencia ciudadana y mantendremos la caracterización de reservado o confidencial para los casos que ameriten, de conformidad con la ley.
Sugiere liderar o trabajar en conjunto con gremios profesionales, la necesidad de cambiar, actualizar o expedir otra normativa aplicable a los procesos de contratación pública.	N/A	Con base en el análisis y monitoreo de los procesos de contratación pública efectuados, podrá proponer una reforma a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNPC) y su Reglamento General.	Se organizará mesas de trabajo con los diferentes sectores que forman parte del pleno de esta Comisión Metropolitana, sugiriendo a demás que el marco legal sea más seguro y claro

<p>Se recomienda a Quito Honesto que evalúe la situación de las unidades de auditoría interna de las entidades del MDMQ para proponer mejoras al control interno.</p>	<p>N/A</p>	<p>Al respecto, se debe aclarar que el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado determina que las Unidades de Auditoría Interna dependerán técnica y administrativamente de la Contraloría General del Estado, entidad que tiene la potestad de nombrar, remover o trasladar al personal auditor.</p> <p>En ese sentido, la Comisión no tiene competencias para exigir o disponer actuaciones o decisiones respecto de los informes de evaluación del control interno por parte de las Unidades de Auditoría Interna del Municipio de Quito, al encontrarse las mismas fuera de su ámbito de acción.</p>	<p>Sin perjuicio de lo señalado en la columna de respuesta, esta Comisión dentro del ámbito de sus atribuciones realiza y continuará realizando un seguimiento de los casos en los que se recomienda a la máxima autoridad del Municipio, es decir el Alcalde Metropolitano, que conforme al artículo 14 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, solicite el inicio de una acción de control al Contralor General del Estado, considerando los hallazgos detectados producto del análisis y las investigaciones propias de su accionar.</p> <p>Se podrá contemplar la posibilidad de suscribir un convenio específico con la CGE y generar talleres conjuntos de retroalimentación.</p>
<p>Jaime Sánchez, representante de Cost, sugiere efectuar capacitaciones al personal de Quito Honesto en temas de control interno, externo y auditoría de proyectos, que ayudarían en la lucha contra corrupción; para ello pone a disposición su experiencia.</p>		<p>No requiere, respuesta y se acoge lo ofrecido por la ciudadanía</p>	<p>Una de las prioridades de gestión de la administración del Sr. Michel Rowland García, Presidente de Quito Honesto, es brindar a todo el personal de la Comisión eventos de capacitación, charlas y preparación en temas relevantes que fortalezcan el conocimiento para el desempeño de las actividades encomendadas en cada puesto de trabajo; por lo tanto se considerará la propuesta del señor Jaime Sánchez de Cost.</p>

Lista de preguntas Mesa Temática 2: Investigación	Lista de preguntas otros medios virtuales	Lista de respuestas	Lista de actividades
<p>Con base en lo explicado por el señor Presidente de Quito Honesto. ¿Cómo es el proceso de investigación y calificación de denuncias?</p>	<p>N/A</p>	<p>DAJ: De acuerdo con el artículo 8 del Reglamento para trámite de denuncias de esta Comisión, el proceso a seguir frente a escritos en los que se indiquen hechos o supuestos actos u omisiones de corrupción incluye las etapas de a) recepción; b) calificación; c) registro; d) investigación; e) resolución; y, f) seguimiento de recomendaciones.</p> <p>Una vez recibido un escrito en ese sentido, se emite un criterio legal en el cual se observa el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (artículo 1.2.189) y en el Reglamento mencionado (artículo 7); y que lo que se denuncia se encuentre dentro de las competencias de la Comisión y su ámbito de acción, recomendándose al Presidente de la Comisión, la calificación o no de las denuncias para que pasen a la etapa de investigación. En caso de que el Presidente de la Comisión resuelva la calificación de una denuncia para la etapa de investigación, se le asignará un número y se trasladará el expediente a la Dirección de Investigación para las labores investigativas correspondientes</p> <p>DIN: Para la investigaciones correspondientes se utilizan los siguientes mecanismos Investigativos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Comparecencia para rendir versión de los denunciantes o interesados a fin de aclarar o ampliar la denuncia.</li> <li>- Solicitud de informes de descargo a los presuntos responsables, en relación con los hechos denunciados.</li> <li>- Visitas de campo y/o reuniones de trabajo.</li> </ul> <p>Como resultado de este proceso se emiten los informes preliminar y jurídico que contienen conclusiones y recomendaciones sobre el hecho investigado mismos que son puestos en conocimiento y consideración del Presidente de Quito Honesto, quien a su vez los acoge de ser el caso, notificando a las partes la resolución adoptada y realizando el seguimiento de las recomendaciones a través del Comité de Seguimiento.</p>	<p>Atendiendo la interrogante ciudadana Quito Honesto, con base en el marco legal ( Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, Reglamento para el proceso de Trámites, Recepción, Calificación, Investigación. Resolución y Seguimiento de las Denuncias) se plantea difundir a través de su pagina web institucional y redes sociales el trámite de calificación de denuncias y proceso de investigación, con el fin de informar oportunamente a la ciudadanía sus competencias y alcances.</p>
<p>En cuanto a las denuncias se habla de 308 denuncias o quejas de las cuáles son 29 subsanadas y 25 calificadas; y, ¿Qué pasó con el resto?</p>	<p>N/A</p>	<p>Cabe aclarar que la Comisión recibe diferentes tipos de trámites, los cuales pueden ser catalogados como quejas o denuncias dependiendo de su naturaleza. El dato de "308 denuncias o quejas recibidas" obedece al número de ciudadanos que accedieron al servicio de denuncias, mas no al número total de trámites ingresados durante el periodo 2020.</p> <p>Una vez aclarado el dato señalado, podemos indicar que el total de trámites ingresados a la Comisión como quejas o denuncias en el año 2020 es de 321.</p> <p>En el caso de quejas (159) fueron canalizadas y/o reasignadas a las distintas dependencias del MDMQ para que en el ámbito de sus competencias puedan dar una respuesta oportuna al o los ciudadanos.</p> <p>De las 162 que fueron catalogados como posibles denuncias se elaboraron 98 criterios legales, de las cuales 25 fueron calificadas para proceso investigativo y 73 fueron archivadas, luego de la atención oportuna, adjuntando la respuesta del ente competente. Es importante aclarar que los 98 criterios legales no obedecen a un solo número de trámite, ya que dependiendo de la naturaleza de cada caso pueden o no agruparse varios de ellos para ser atendidos en un solo criterio legal.</p>	<p>Atendiendo a la interrogante ciudadana y basados en la respuesta sobre la gestión de las quejas revisadas en el 2020, se ha considerado establecer una mejor coordinación de las áreas que participan en el proceso de recepción y atención de trámites, que permita presentar información oportuna, precisa y clara a la ciudadanía.</p>

<p>En la parroquia La Ecuatoriana, existe un mercado perteneciente a la Cdia. Ibarra por el cual se luchó para obtener el mismo y evitar la presencia de comerciantes ambulantes. Sin embargo, ciertas personas que no se encontraban en dicha lucha fueron quienes se apropiaron de manera ilegal de los puestos. La pregunta es: ¿Quito Honesto es competente para receptor esta queja sobre quienes se apropiaron de algunos espacios del mercado y que no eran parte de la lucha para la creación del mismo?</p>		<p>Quito Honesto es competente para recibir la queja en tanto y en cuanto la misma se encuentre debidamente fundamentada en su objeto, esto es, que se centre en posibles actos u omisiones de corrupción por parte de entidades, autoridades, funcionarios o trabajadores que pertenezcan al Municipio de Quito, sus empresas públicas, corporaciones y demás órganos que formen parte de éste y que encuentren previstos en el artículo 1.2.174 del Código Municipal. En ese caso, se analizará a través de un criterio legal el cumplimiento de los requisitos formales previstos y que lo denunciado se encuentre enmarcado dentro de las competencias de la Comisión y su ámbito de acción; luego de lo cual, en caso de que los mismos se cumplan, el Presidente de la Comisión dispondrá el inicio de un proceso investigativo a fin de corroborar o desvirtuar los hechos que se denuncien.</p>	<p>Quito Honesto, comprometido con su misión de " Prevenir, identificar e investigar las acciones u omisiones que implicaren corrupción en todas las entidades y dependencias del Municipio Metropolitano de Quito".</p> <p>Acogiendo la observación ciudadana y en pro de realizar una búsqueda continua de mejora, se plantea efectuar una adecuada coordinación de atención ciudadana por parte de los servidores encargados de dicha función, con el fin de agilizar la atención de inquietudes sobre trámites ingresados.</p>
<p>Ante las diferentes observaciones que se hace sobre el exceso del personal con el cual cuenta el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, se ha pensado en efectuar por parte de Quito Honesto, un posible análisis sobre una reingeniería del personal de la planta central, que se encuentre calificado profesionalmente; así como, de las cantidades exorbitantes de los sueldos, para que realmente den un servicio óptimo al ciudadano.</p>	<p>N/A</p>	<p>Dentro de las facultades, atribuciones y competencias de esta Comisión previstas en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, no se encuentra ninguna que le faculte a realizar procesos de reestructuración del personal del Municipio de Quito, ni tampoco determinar las escalas remunerativas que se perciban, pues dichas funciones corresponden a las ejercidas por su máxima autoridad administrativa (en este caso el Alcalde Metropolitano o su delegado), en observancia y aplicación de las disposiciones previstas en la Ley Orgánica del Servicio Público y Código del Trabajo, con el auxilio de los órganos administrativos y financieros correspondientes.</p>	<p>La pregunta no implica una acción de mejora para la Comisión, al tratarse sobre la estructura y remuneraciones del personal del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.</p>
<p>Observación - Respecto a la reingeniería planteada anteriormente; se señala que en la Administración Zonal Quitumbe falta personal en el área jurídica principalmente para la cancelación de obras, por lo que, sugiere tomarse en cuenta por quienes tengan competencia.</p>	<p>N/A</p>	<p>Conforme se señaló anteriormente, la Comisión no es competente para realizar procesos de reestructuración del personal que pertenece al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito ni a sus diferentes órganos o dependencias, pues la determinación del personal necesario para la atención de los diferentes trámites y procesos deben efectuarse a través de los mecanismos previstos en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Servicio Público, Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito y su normativa conexas.</p>	<p>La pregunta no implica una acción de mejora para la Comisión, al tratarse sobre la estructura del personal del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.</p>
	<p>Hasta el 14 de julio del 2021, la entidad abrió canales virtuales para receptor opiniones, sugerencias y demás aportes ciudadanos a los resultados presentado por la autoridad. Finalizado este periodo, la institución cerro su canal y sistematizó todos los aportes ciudadanas recibidos, tanto en el espacio presencial como en los virtuales</p>		
<p>Hugo Guerrón Torres DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y PROCESOS (S) Revisado por</p>		<p>Michel Rowland García PRESIDENTE DE LA COMISIÓN METROPOLITANA DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Aprobado por</p>	